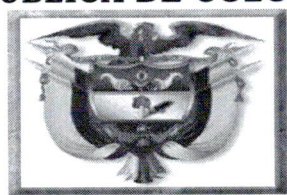


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 28 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2017-00980-00

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 27 de febrero de 2020, el Juzgado de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

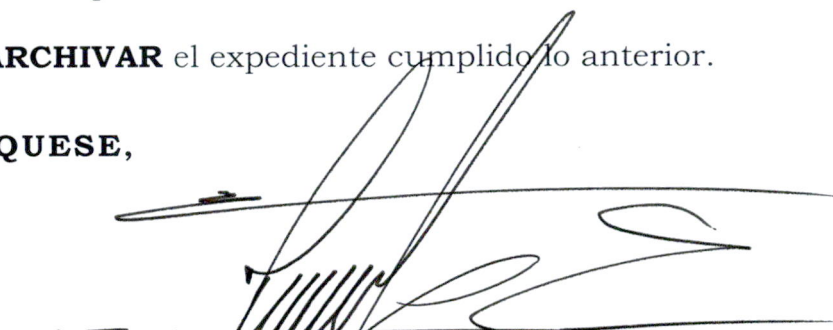
SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto, y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, ni en perjuicios a las partes.

CUARTO: Desglósense de los documentos base de la ejecución a favor y costa de la parte demandante, con las constancias del caso. Adviértase al ejecutante que, al tenor del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., no podrá ejercer la acción aquí impetrada, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día 29/09/2020

Por anotación en Estado No. 065 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ME
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.